



## Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 12 de octubre de 2016

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del doce de octubre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-007300-0007-CO	2016014826	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	SUBGERENTE DE SISTEMAS GRAN AREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ENCARGADO DE UEN-OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA PAVAS ESTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL AUTOFORES (AVENIDA 10 Y PASEO DE LOS ESTUDIANTES) DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-010070-0007-CO	2016014827	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB DIRECTORA



				GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-010537-0007-CO	2016014828	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López ponen nota.-	ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-011126-0007-CO	2016014829	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción en relación con la violación al debido proceso. En lo demás, por mayoría, se rechaza de plano. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Salas Torres salvan el voto en relación con el rechazo de plano al alegato de violación al principio de legalidad. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	JURISPRUDENCIA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE CASACIÓN EN COSTAS
16-011184-0007-CO	2016014830	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VIAL Y DEMOLICIONES DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-011564-0007-CO	2016014831	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS
16-012519-0007-CO	2016014832	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012532-0007-CO	2016014833	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
16-012695-0007-CO	2016014834	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN



			considerando de fondo de esta resolución.	DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012754-0007-CO	2016014835	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A. I. DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DE CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, COORDINADOR NACIONAL DE ODONTOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012756-0007-CO	2016014836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE ÉTICA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA
16-012809-0007-CO	2016014837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-012843-0007-CO	2016014838	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la CCSS. Se ordena a Mark Eduardo Thomas Garcia, en su calidad de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que DE INMEDIATO le re programe fecha exacta al recurrente para que sea valorado en el Servicio de Cirugía Ortopédica de ese nosocomio dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



			<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su calidad de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
16-012844-0007-CO	2016014839	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-012872-0007-CO	2016014840	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Caja Costarricense de Seguro Social y, en consecuencia, se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General del Hospital Max Peralta de Cartago, y al Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia de ese Hospital, Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, o a quienes ejerzan sus cargos, que adopten todas las medidas pertinentes y dispongan las acciones necesarias a fin de que el amparado sea valorado en la Especialidad de Ortopedia de ese Hospital, a más tardar, el catorce de noviembre de dos mil dieciséis, a efecto de confirmar si procede realizar la cirugía que requiere, la cual deberá realizarse dentro de un término de tres meses, a partir de esa valoración, bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, MÉDICO DE REGIÓN CENTRAL ESTE (CARTAGO)RED SERVICIOS SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL



			<p>no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General del Hospital Max Peralta de Cartago, y al Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia de ese Hospital, Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, o a quienes ejerzan sus cargos.-</p>	<p>DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
16-012873-0007-CO	2016014841	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y Luis Enrique Rodríguez Cambroner, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Ultrasonidos, ambos de la Clínica Dr. Solón Núñez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha señalada en el informe rendido (12 de enero de 2017), se le practique a la amparada el ultrasonido de mamas que se ordenó. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Mylena Quijano Barrantes y Luis Enrique Rodríguez Cambroner, por su</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFA DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ</p>



			orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Ultrasonidos, ambos de la Clínica Dr. Solón Núñez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
16-012904-0007-CO	2016014842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA
16-012982-0007-CO	2016014843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-013097-0007-CO	2016014844	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al retraso para valorar al recurrente en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremias Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha señalada en el informe rendido (28 de noviembre de 2016), el recurrente sea valorado en el Servicio de Oftalmología de dicho nosocomio. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL (ALAJUELA), DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL (ALAJUELA)



			recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
16-013221-0007-CO	2016014845	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lorena Castillo Arias, en su condición de Directora del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, la amparada sea valorada por el médico especialista en el Servicio de Oftalmología del Hospital. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Lorena Castillo Arias, en su condición de Directora del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
16-013287-0007-CO	2016014846	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



				SEGURO SOCIAL, JEFE DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE A.I. CONSULTA EXTERNA HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-013307- 0007-CO	2016014847	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la menor amparada sea sometida a la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-013335- 0007-CO	2016014848	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Gabriela Barrantes Montiel, Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL





			<p>cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 2 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota separada.</p>	<p>HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
<p>16-013378-0007-CO</p>	<p>2016014849</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.</p>	
16-013393-0007-CO	2016014850	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Rodolfo Bonilla Montero, en su condición de director médico y jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la audiometría prescrita a las 10:00 hrs. del 24 de octubre de 2016. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y a Rodolfo Bonilla Montero o a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe de Consulta Externa del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



			forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-013420-0007-CO	2016014851	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, MES DE NOVIEMBRE DE 2016, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013425-0007-CO	2016014852	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA



				DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-013426-0007-CO	2016014853	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
16-013432-0007-CO	2016014854	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que DE INMEDIATO le programen fecha exacta a la recurrente para que se le realice su cirugía de cadera en noviembre de 2016, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto, en los términos indicados en el considerando VI de esta sentencia.-	
16-013434-0007-CO	2016014855	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL, INSPECCIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-013485-0007-CO	2016014856	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.-	
16-013523-0007-CO	2016014857	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DE CARTAGO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE CARTAGO
16-013564-0007-CO	2016014858	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013572-0007-CO	2016014859	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE SAN PEDRO DE POÁS, MUNICIPALIDAD DE POÁS ALAJUELA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-013581-0007-CO	2016014860	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
16-013604-0007-CO	2016014861	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 33, 33 BIS Y 86 DE LA LEY SOBRE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y



				FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. LEY NO. 8204.
16-013609-0007-CO	2016014862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES DE HEREDIA
16-013615-0007-CO	2016014863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, ALAJUELA
16-013711-0007-CO	2016014864	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEPARTAMENTO DE ASEO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
16-013731-0007-CO	2016014865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013732-0007-CO	2016014866	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, con relación a los tutelados [Nombre 001] [Nombre 002] Y [Nombre 003]. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los tutelados Mario [Nombre 001], [Nombre 002] Y [Nombre 003], se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-013735-0007-CO	2016014867	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE



				LIMÓN (SANDOVAL)
16-013754-0007-CO	2016014868	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso.- El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR ESCUELA LIDER GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DE ALAJUELA
16-013779-0007-CO	2016014869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN DE EXFUNCIONARIOS Y JUBILADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
16-013844-0007-CO	2016014870	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013871-0007-CO	2016014871	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso.- El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECTORA DE LA ESCUELA LEÓN CORTÉS CASTRO DE ALAJUELA
16-013885-0007-CO	2016014872	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
16-013888-0007-CO	2016014873	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso.- El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al presente proceso de amparo.	DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DE ALAJUELA
16-013890-0007-CO	2016014874	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA COOPECAJA
16-013901-0007-CO	2016014875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO
16-013905-0007-CO	2016014876	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-013911-	2016014877	RECURSO DE AMPARO	Estésen los recurrentes, a lo resuelto	DIRECTOR DEL



0007-CO			por esta Sala en la sentencia No. 2016-014381 de las 15:10 hrs. de 4 de octubre de 2016.	LICEO INGENIERO CARLOS PASCUA ZÚÑIGA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMITÉ DE APOYO DEL LICEO INGENIERO CARLOS PASCUA ZÚÑIGA
16-013919-0007-CO	2016014878	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	ALCALDE MUNICIPAL DE SIQUIRRES
16-013922-0007-CO	2016014879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso.- El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al presente proceso de amparo.	DIRECTORA DE LA ESCUELA LUIS SIBAJA GARCÍA DE ALAJUELA
16-013931-0007-CO	2016014880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013935-0007-CO	2016014881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-013940-0007-CO	2016014882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHOPRIVADO
16-013946-0007-CO	2016014883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-013960-0007-CO	2016014884	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLÍNICA INTEGRAL DE TIBÁS COOPESAIN RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-013961-0007-CO	2016014885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE





				EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013979-0007-CO	2016014886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso. - El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al presente proceso de amparo.	DIRECTOR DE LA ESCUELA POASITO DE ALAJUELA
16-013982-0007-CO	2016014887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR ESCUELA CARBONAL DE ALAJUELA
16-013985-0007-CO	2016014888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	DIRECTOR DE LA ESCUELA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN JOSÉ
16-013996-0007-CO	2016014889	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL SEDE, PASO ANCHO
16-014004-0007-CO	2016014890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014012-0007-CO	2016014891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES
16-014018-0007-CO	2016014892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. - Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. SECCIÓN PRIMERA, TRIBUNAL DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
**Fernando Cruz C.**  
 Presidente a.i.